

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-607
DTE: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ARÉVALO
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 03 de marzo de 2020. Pasa al despacho informado que, dentro del término concedido, la parte ejecutada presentó excepciones de mérito.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020.

Auto No. 174

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que la demandada presentó las excepciones dentro del término correspondiente (fol. 98-102), el despacho dará aplicabilidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, por lo que se procederá a correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días.

De otro lado, se allegó también memorial de la parte demandada, donde solicita se le reconozca personería para actuar y se acepte la sustitución realizada, por ser procedente se reconocerá personería a la apoderada de la ejecutada y se aceptará la sustitución presentada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 74 y 75 C.G.P.

Finalmente, se observa que Colpensiones solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (fol.113), pero el despacho no dará trámite a esta solicitud pues al encontrarse pendiente la resolución de las excepciones de fondo presentadas por la misma demandada y siendo que el motivo de debate por parte de la ejecutante corresponde a una diferencia en la liquidación que realizó Colpensiones en el acto administrativo que se aporta como prueba del pago (fol.114-119), lo que procede es resolver la inconformidad de la aludida liquidación en la audiencia correspondiente.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por COLPENSIONES, por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto por el artículo 443, numeral 1 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificado con c.c. 52.454.425 y T.P. 235.222, como apoderada principal de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido, visto a folio 110 a 112.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **BRAYAN LEÓN COCA**, como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido, visto a folio 109.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 044 de Fecha 15 de octubre de
2020.


Secretaria